



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO N°51-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de junio de 2018

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Oficio N° -2018-BRCCSM/NC, de fecha 31 de mayo de 2018, con registro N° 6119
Informe Legal N°157-2018-OAJ/MDNC, de fecha 11 de junio de 2018.
Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2018, de fecha 11 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante convenio de fecha 15 de junio de 2017, se entregó en cesión en uso a la Ronda Campesina del caserío San Miguel, un trimoto de carga marca Zongshen, para ser utilizado única y exclusivamente a favor de la seguridad ciudadana, con vigencia al 15 de junio de 2017;

Que, mediante Oficio N° -2018-BRCCSM/NC, de fecha 31 de mayo de 2018, con registro N° 6119, el nuevo presidente de las Rondas Campesinas del caserío San Miguel, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la renovación de convenio para la cesión en uso del trimoto de carga, por un plazo similar, para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las rondas campesinas del mencionado caserío;

Que, el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el párrafo segundo del Art. 68° de la acotada norma municipal señala; que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el artículo 6° de las Disposiciones Específicas – numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

1

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

2015/MDNC, establece el plazo de un año para la cesión en uso de bienes, el mismo que podrá ser renovado con plazo similar, previa evaluación;

Que, el pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo informado en los párrafos precedentes, y por tratarse de mejorar la atención a los ciudadanos de nuestro distrito, debe otorgársele en cesión de uso del bien de propiedad municipal, a favor de la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972, y contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 157-2018-OAJ/MDNC, de fecha 11 de junio de 2018;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la renovación del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la Ronda Campesina del caserío San Miguel de la jurisdicción distrital; para el mejoramiento de la Seguridad Ciudadana; que se señala a continuación:

ORGANIZACIÓN	PRESIDENTE	DNI N°	LUGAR	PARA USO DE VEHÍCULO MOTORIZADO	CÓDIGO PATRIMONIAL
RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL	JUAN VASQUEZ OCHOA	01051012	CASERIO SAN MIGUEL	TRIMOTO DE CARGA, MARCA ZONGSHEN, MODELO ZS250CM	678254500012

Artículo 2°.- Autorizar al Alcalde Luis Gilberto Núñez, la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ENARGAR, a la oficina de Control Patrimonial, y Gerencia de Seguridad Ciudadana, la supervisión y seguimiento para el adecuado uso del bien municipal, cedidos en uso con el presente acuerdo.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

CONVENIO PARA LA CESIÓN EN USO DE VEHÍCULO MOTORIZADO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, Provincia de Rioja, Región San Martín, con domicilio en el Huallaga Esquina con Jr. Bolognesi N°103 ciudad de Nueva Cajamarca representada por su Alcalde Señor Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con DNI N° 42265433, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- La **RONDA CAMPESINA DEL CASERÍO SAN MIGUEL** representado por su presidente el señor **JUAN VASQUEZ OCHOA**, identificado con DNI N° 01051012.

A quienes en adelante se les denominará **LA MUNICIPALIDAD Y LA RONDA CAMPESINA**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Son atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto N° 30372 para el año 2017.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9°, 133° y 134°
- Artículo 6° de las Disposiciones Específicas – numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015/MDNC.
- Acuerdo de Concejo N° 51 -2018-MDNC.



RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL

JUAN VASQUEZ OCHOA
DNI. 01051012
PRESIDENTE

CLÁUSULA TERCERA:

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es propietaria de vehículos motorizados (trimotos de carga) para uso exclusivo en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da en cesión en uso el vehículo motorizado, a favor de la seguridad ciudadana, que se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN	PRESIDENTE	DNI N°	LUGAR	PARA USO DE VEHÍCULO MOTORIZADO	CÓDIGO PATRIMONIAL
RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL	JUAN VASQUEZ OCHOA	01051012	CASERÍO SAN MIGUEL	TRIMOTO DE CARGA, MARCA ZONGSHEN, MODELO ZS250CM	678254500012

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

- Dar en cesión en uso el vehículo motorizado (trimoto de carga) señalados en el artículo anterior, para la implementación y fortalecimiento de la capacidad operativa y uso exclusivo en beneficio de la seguridad ciudadana.
- Supervisar y controlar el uso adecuado del vehículo materia del presente

Las Rondas Campesinas:

- Conservar y salvaguardar el vehículo, dando el uso adecuado.
- Realizar el mantenimiento del vehículo en forma temporal
- Asumir gastos de combustible y lubricantes
- Utilizar trimoto de carga, para uso exclusivo a favor de la seguridad ciudadana
- No podrá alquilar, prestar, arrendar, sub arrendar a terceros, o utilizar para otros fines.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CESIÓN EN USO

El tiempo establecido para el uso de la furgoneta de propiedad municipal, es de un año contado desde la firma del presente convenio, el cual podrá ser renovado con plazo similar, por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio
- c) Por caducidad del convenio

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductiva de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL

 JUAN VASQUEZ OCHOA
 DNI. 01051012
 PRESIDENTE

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud y de mutuo acuerdo entre las partes, mediante una adenda siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio deberá ejecutarse según las reglas de buena fe y común intención de las partes, recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

Cualquier otro aspecto no previsto en este convenio, se sujetará a las normas inherentes al presente convenio, y el código civil vigente en lo que se confiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

Estando conformes y en mutuo acuerdo con los términos del presente convenio, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los doce días del mes de junio de 2018 (12/6/2018).

JUAN VÁSQUEZ OCHOA
DNI: 01051012
RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL

POR LA MUNICIPALIDAD



RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL
Juan Vásquez Ochoa
JUAN VÁSQUEZ OCHOA
DNI. 01051012
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265488



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO N°51-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de junio de 2018

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Oficio N° -2018-BRCCSM/NC, de fecha 31 de mayo de 2018, con registro N° 6119
Informe Legal N°157-2018-OAJ/MDNC, de fecha 11 de junio de 2018.
Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2018, de fecha 11 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante convenio de fecha 15 de junio de 2017, se entregó en cesión en uso a la Ronda Campesina del caserío San Miguel, un trimoto de carga marca Zongshen, para ser utilizado única y exclusivamente a favor de la seguridad ciudadana, con vigencia al 15 de junio de 2017;

Que, mediante Oficio N° -2018-BRCCSM/NC, de fecha 31 de mayo de 2018, con registro N° 6119, el nuevo presidente de las Rondas Campesinas del caserío San Miguel, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la renovación de convenio para la cesión en uso del trimoto de carga, por un plazo similar, para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las rondas campesinas del mencionado caserío;

Que, el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el párrafo segundo del Art. 68° de la acotada norma municipal señala; que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el artículo 6° de las Disposiciones Específicas – numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

1

2015/MDNC, establece el plazo de un año para la cesión en uso de bienes, el mismo que podrá ser renovado con plazo similar, previa evaluación;

Que, el pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo informado en los párrafos precedentes, y por tratarse de mejorar la atención a los ciudadanos de nuestro distrito, debe otorgársele en cesión de uso del bien de propiedad municipal, a favor de la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972, y contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 157-2018-OAJ/MDNC, de fecha 11 de junio de 2018;

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- APROBAR, la renovación del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la Ronda Campesina del caserío San Miguel de la jurisdicción distrital; para el mejoramiento de la Seguridad Ciudadana; que se señala a continuación:

ORGANIZACIÓN	PRESIDENTE	DNI N°	LUGAR	PARA USO DE VEHÍCULO MOTORIZADO	CÓDIGO PATRIMONIAL
RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL	JUAN VASQUEZ OCHOA	01051012	CASERÍO SAN MIGUEL	TRIMOTO DE CARGA, MARCA ZONGSHEN, MODELO ZS250CM	678254500012

Artículo 2º.- Autorizar al Alcalde Luis Gilberto Núñez, la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- ENARGAR, a la oficina de Control Patrimonial, y Gerencia de Seguridad Ciudadana, la supervisión y seguimiento para el adecuado uso del bien municipal, cedidos en uso con el presente acuerdo.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433